



# Resolución Nº 000505

Por la cual se decide una Actuación Administrativa. Expediente: 300- A.A.2018-81

## EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 05-09-2018 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2018-81 con el fin de clarificar la situación jurídica del folio 300-83433, toda vez que FERMIN MONTAÑEZ GARCIA. identificada con la C.C. Nº 91.202.029, solicita con turno de corrección 2018-300-3-1065, se corrija la anotación N° 2, toda vez que al inscribir la Sentencia del 22-07-1987 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, contentiva de Sucesión de ISIDRO MONTAÑEZ DUARTEZ, se cometió error al inscribir a MONTAÑEZ GARCIA IVAN EDISON como si fuera un solo heredero, cuando en realidad son dos herederos distintos, IVAN MONTAÑEZ GARCIA Y EDISON MONTAÑEZ GARCIA, tal como se indica en el instrumento en mención, error que viene desde la inscripción en el folio cartulina.

Posterior a la inscripción de la Sucesión en mención se inscribieron en la anotación N° 7, 8, 9 y 10, Compraventas de Derechos y Acciones, así:

- Anotación N° 7: De la Sucesión ilíquida e intestada de Henry Montañez García, cuota de 7.142%, de Jhonatan Alexis Montañez Amaya y Ferley Andrés Montañez Amaya a favor de Esperanza Montañez García.
- 2. Anotación N° 8: De Jimena, Wilmer y Anderson Montañez Buitrago a favor de Esperanza Montañez García.
- Anotación Nº 9: A título de herenciales en calidad de nietos de Isabel García de Montañez por representación de Isidro Montañez García de Jimena, Wilmer y Anderson Montañez Buitrago a favor de Esperanza Montañez García.
- Anotación N° 10: A título de herenciales en calidad de nietos de Isabel García de Montañez por representación de Henry Montañez García de Ferley Andrés Montañez Amaya y Jhonatan Alexis Montañez Amaya a favor de Esperanza Montañez García.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

Código: GDE - GD - FR - 23 V.01 28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Departamento de Santander Dirección: Carrera 20 # 34-01 Teléfono: 6521311

E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co











-2-

## **ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-81**

#### **PRUEBAS**

Mediante auto de fecha 15 de julio de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

**Pruebas aportadas:** Copia simple de la Escritura N° 827 del 03-03-1988 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, copia simple de la Sentencia del 22-07-1987 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga y fotocopia del certificado de tradición y Libertad del folio 300-83433.

**Pruebas de Oficio:** Copia de la Sentencia del 22-07-1987 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria Nº **300-83433**, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

### **ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE**

Que FERMIN MONTAÑEZ GARCIA, identificada con la C.C. N° 91.202.029, solicita con turno de corrección 2018-300-3-1065, se corrija el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-83433, anotación N° 2, toda vez que al inscribir la Sentencia del 22-07-1987 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, contentiva de Sucesión de ISIDRO MONTAÑEZ DUARTEZ, se cometió error al inscribir a MONTAÑEZ GARCIA IVAN EDISON como si fuera un solo heredero, cuando en realidad son dos herederos distintos, IVAN MONTAÑEZ GARCIA Y EDISON MONTAÑEZ GARCIA, tal como se indica en el instrumento en mención, error que viene desde la inscripción en el folio cartulina.

#### **CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR**

Estudiada el contenido de la Sentencia del 22-07-1987 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, se verificó que esta es contentiva de Sucesión de ISIDRO MONTAÑEZ DUARTE, a favor de ISABEL GARCIA DE MONTAÑEZ, identificada con la C.C. N° 28.330.720; HENRY MONTAÑEZ GARCIA, identificado con la C.C. N° 91.254.526; ESPERANZA MONTAÑEZ GARCIA, identificada con la C.C. N° 24.245.109; ISIDRO MONTAÑEZ GARCIA; ISABEL MONTAÑEZ GARCIA; NELLY MONTAÑEZ GARCIA; IVAN MONTAÑEZ GARCIA, identificado con la C.C. N° 91.277.081; EDISON MONTAÑEZ GARCIA; FERMIN MONTAÑEZ GARCIA, identificado con la C.C. N° 91.202.029, respecto del folio de matrícula inmobiliaria 300-83433.

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Departamento de Santander Dirección: Carrera 20 # 34-01 Teléfono: 6521311 E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co











-3-

## ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-81

Que, revisada la calificación registral dada al instrumento en comento, se verificó que se registró como heredero A IVAN EDISON MONTAÑEZ GARCIA, como si se tratara de una sola persona, siendo lo correcto que se trata de dos personas diferentes, ostentando la calidad de herederos del señor ISIDRO MONTAÑEZ DUARTEZ, de conformidad a lo estipulado en la Sentencia del 22-07-1987 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, razón por la cual se deberá ordenar se corrija dicha inconsistencia a fin de que el folio refleje la real situación jurídica del predio.

El artículo **49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que** "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR suprimir de la anotación N° 2 del Folio 300-83433, en el campo personas que intervienen, al heredero IVAN EDISON MONTAÑEZ GARCIA, inscribiendo en su lugar y en forma separada, A: EDISON MONTAÑEZ GARCIA y A IVAN MONTAÑEZ GARCIA, identificado con la C.C. N° 91.277.081, como adjudicatarios, en la sucesión de ISIDRO MONTAÑEZ DUARTEZ, indicando a cada uno la X de Titular del Derecho Real de Dominio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍCAR la presente decisión a HEREDEROS DE ISABEL GARCIA DE MONTAÑEZ, identificada con la C.C. N° 28.330.720; HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENRY MONTAÑEZ GARCIA, identificado con la C.C. Nº 91,254,526: ESPERANZA MONTAÑEZ GARCIA, identificada con la C.C. N° 24.245.109; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDRO MONTAÑEZ GARCIA; ISABEL MONTAÑEZ GARCIA: NELLY MONTAÑEZ GARCIA; IVAN MONTAÑEZ GARCIA, identificado con la C.C. N° 91.277.081; EDISON MONTAÑEZ GARCIA; Doctor JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ, identificado con la C.C. Nº 91.540.424 y Tarjeta Profesional Nº 209.154 del C.S. de la J. en nombre y representación de FERMIN MONTANEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 91.202.029; JHONATAN ALEXIS MONTAÑEZ AMAYA, identificado con la C.C. N° 1095940230; FERLEY ANDRÉS MONTAÑEZ AMAYA, identificado con la C.C. N° 1095934763; JIMENA MONTAÑEZ BUITRAGO, identificada con la C.C. N° 1098733859; WILMER MONTAÑEZ BUITRAGO, identificado con la C.C. Nº 1098755368; ANDERSON MONTAÑEZ BUITRAGO, identificado con la C.C. Nº 1098782654, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante la Dirección Técnica de Registro-Subdirección de Apoyo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Departamento de Santander

Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co







GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019

Código:





-4-

## **ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-81**

**Jurídico- de la Superintendencia de** Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de matrícula No. 300-83433.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

	2 5 UCI	2019
Dada en Bucaramanga, a los	<u> </u>	



EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Aprobó y Revisó: Dr. Edgar G. Rodríguez B. Proyectó y elaboró: S.A.

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Departamento de Santander Dirección: Carrera 20 # 34-01

Teléfono: 6521311 E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co





